

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076 2020 0951**

Visto lo informado por la parte demandante sobre el incumplimiento del acuerdo de pago celebrado con la ejecutada, se decreta su REANUDACIÓN.

Por secretaría, contrólense los términos que posee la demandada.

Cumplido lo anterior se resolverá lo que corresponda-.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez